



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA.

Mutatá, Antioquia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	054804089001 2023-00217-00
Demandante	JORGE ANTONIO PÉREZ ESLAVA
Demandado	PEDRO JESUS PEREZ ESLAVA Y NELSON OSORIO CORREA
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Asunto	Inadmite Demanda
Interlocutorio	346

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Se solicita a la parte actora aclarar el escrito de la demanda y el de las medidas cautelares, en los términos que indica el artículo 82 numeral 4 del CGP:

Requisitos de la demanda; *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

“... Numeral 4. **Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...**”.

SEGUNDO: Al indicar la dirección electrónica de los demandados, deberá proceder según lo establece la ley 2213 de 2022 en el Artículo 8. Inciso 2° “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**”. Lo anterior pues, no abra prueba alguna de comunicaciones sostenidas con los demandados.

NOTIFIQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.025 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 8 A.M



La Secretaria